



CONSTANCIA: Cartago Valle, 11 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez la solicitud de medida cautelar a folio anterior. Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2011-00158-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. (Cesionario)
DEMANDADO: SAMUEL ALBEIRO ORTIZ MONTOYA
AUTO: 1970

Respecto a la petición de medida cautelar que antecede, se le informa en segunda oportunidad a la apoderada actora que dicha solicitud ya fue resuelta por el Juzgado, accediéndose a ella a través de auto 0007 del 13 de enero de 2016 (fls.29), debiendo estar a lo allí resuelto.

De otro ángulo, se le insta a la profesional del derecho para que revise cuidadosamente el trámite seguido en el proceso a fin de evitar reincidir en sus peticiones.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO SECRETARÍA	
Cartago (V), 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 . Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.	
	
M	YULI LORENA OSPINA CASTRILLON Secretaria
EZ	

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**e449ca7107f418e7b4cdc3a186c50b9354627607ae297b72d3025
2fb6f8f7ab7**

Documento generado en 11/09/2020 05:48:41 p.m.